

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 33 - Mayo 24 de 2011

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA11-8130 DE 2011</b>	<b>1</b>
<b>“Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Laboral de Chiriguaná, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Laboral de Descongestión de Valledupar Distrito Judicial de Valledupar”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8131 DE 2011</b>	<b>3</b>
<b>“Por el cual se modifican unos códigos de identificación.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8132 DE 2011</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo 8081 de 2011”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8133 DE 2011</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se modifica el Artículo Segundo y Cuarto del Acuerdo 8073 de 2011”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8134 DE 2011</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA11-7715 de 2011. ”</b>	

**(Continúa)**

<b>Editor Responsable</b> <b>CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ</b> <b>Secretario (E)</b>
---

<b>ACUERDO No. PSAA11-8135 DE 2011</b>	<b>8</b>
<b>“Por el cual se modifica el numeral 3 del Artículo Décimo Primero del Acuerdo PSAA11-8098 de 2011”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8136 DE 2011</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA11-7912 de 2011.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8137 DE 2011</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se precisa el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8118 de 2011”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8138 DE 2011</b>	<b>10</b>
<b>“Por la cual se modifica el Acuerdo PSAA11-8094 de 2011”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8139 DE 2011</b>	<b>11</b>
<b>“Por medio del cual se adoptan nuevas medidas para la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA11-8140 DE 2011</b>	<b>12</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a fin de implementar su ingreso en el Sistema Oral previsto en la Ley 1149 de 2007”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8130  
(Mayo 24 de 2011)**

“Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Laboral de Chiriguana, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Laboral de Descongestión de Valledupar Distrito Judicial de Valledupar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de mayo de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.-** Trasladar, transitoriamente, a partir del 1º de junio de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012, el Juzgado Laboral de Chiriguana, Distrito Judicial de Valledupar, con toda su planta de personal, como Juzgado Laboral de Descongestión de Valledupar, cuyo código de identificación será 200013105701.

**PARÁGRAFO.-** El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

**ARTÍCULO 2º.-** Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Laboral de Chiriguana y los nuevos procesos laborales que ingresen, en adelante serán atendidos por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana.

**ARTÍCULO 3º.-** Los expedientes y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el Secretario del respectivo despacho judicial, en acta que deberá ir acompañada de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: Una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, a sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

**ARTICULO 4º.-** El Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

**ARTICULO 5º.-** El despacho de descongestión, trasladado transitoriamente, recibirá inicialmente 620 procesos ordinarios para trámite y fallo seleccionados del más antiguo al más reciente de los Juzgados Laborales de Valledupar, a razón del siguiente número:

Juzgado de origen	N°. Procesos
Primero Laboral de Valledupar	180
Segundo Laboral de Valledupar	240
Tercero Laboral de Valledupar	200

**ARTICULO 6°.-** Los procesos a enviar por cada uno de los 3 Juzgados Laborales de Valledupar, con el acompañamiento de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar, deberán ser seleccionados entre los días 25 y 27 de mayo de 2011 y entregados al Juzgado Laboral de Descongestión a más tardar el día 1° de junio de 2011, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que entrega, otra para ser entregado con el paquete de procesos al juzgado de descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaria del respectivo despacho que entrega con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos, diligencia de la cual los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTICULO 7°.-** El despacho de descongestión, trasladado transitoriamente, deberá fallar mensualmente un número no inferior a 25 procesos ordinarios.

El incumplimiento injustificado de éste estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**ARTICULO 8°.-** El despacho trasladado transitoriamente, tendrá igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

**Parágrafo Primero.-** El juez de descongestión adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de defensa de las partes informando a éstas y a sus apoderados, a través de los medios legales pertinentes y mediante la expedición de telegramas dirigidos a la dirección registrada en la demanda y su contestación, sobre la inclusión del respectivo proceso en la respectiva medida.

**Parágrafo Segundo.-** Dada la transitoriedad del Juzgado de Descongestión, los procesos ejecutivos que haya lugar a tramitar a continuación de la respectiva sentencia ordinaria, serán tramitados por el juzgado de origen.

**ARTICULO 9°.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

**ARTICULO 10°.-** Al Juez Laboral de Descongestión se le excluirá del reparto de los procesos de toda índole que se presenten a partir de su funcionamiento. Lo anterior sin perjuicio de que el Consejo Seccional del Cesar, según las circunstancias de congestión, le envíe procesos de los trami-

tados por los 3 juzgados Laborales de Valledupar bajo la modalidad de la Ley 712 de 2002.

**ARTICULO 11°.-** El Juez Laboral de Descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial- SIERJU- , dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTICULO 12°.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo, informando de las medidas que adopte, dentro del mes siguiente a tal decisión.

**ARTICULO 13°.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTICULO 14°.-** Si una vez vencido el término de la medida que se adopta con el presente Acuerdo, se viera conveniente que el Juzgado trasladado transitoriamente, regrese a Chiriguaná, este entregará a cada juzgado de origen, los procesos en trámite que aún no hubiera definido y recibirá del Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná el número de procesos laborales que el Consejo Seccional de Cesar determine, para lo cual se elaborarán las correspondientes actas de entrega y recibo.

**ARTICULO 15°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8131**  
(Mayo 24 de 2011)

“Por el cual se modifican unos códigos de identificación.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de mayo de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a partir del primero de junio de 2011, la codificación para los juzgados civiles que se enuncian a continuación:

- a. Juzgados Civiles del Circuito que conocen procesos laborales:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

DISTRITO JUDICIAL	CIVIL CIRCUITO	CODIGO ACTUAL		CODIGO PROPUESTO	
ANDES	1	50343103001		50343113001	
BOLÍVAR	1	51013103001		51013113001	
CAUCASIA	1	51543103001		51543113001	
EL SANTUARIO	1	56973103001		56973113001	
FREDONIA	1	52823103001		52823113001	
LA CEJA	1	53763103001		53763113001	
MARINILLA	1	54403103001		54403113001	
SONSÓN	1	57563103001		57563113001	
YARUMAL	1	58873103001		58873113001	
CALARCÁ	1	631303103001		631303113001	
SOLEDAD	2	87583103001	87583103002	87583113001	87583113002
MAGANGUÉ	2	134303103001	134303103002	134303113001	134303113002
CÁQUEZA	1	251513103001		251513113001	
CHOCONTÁ	1	251833103001		251833113001	
FACATATIVÁ	2	252693103001	252693103002	252693113001	252693113002
FUNZA	1	252863103001		252863113001	
FUSAGASUGÁ	2	252903103001	252903103002	252903113001	252903113002
GACHETÁ	1	252973103001		252973113001	
LA MESA	1	253863103001		253863113001	
SOACHA	2	257543103001	257543103002	257543113001	257543113002
UBATÉ	1	258433103001		258433113001	
VILLETA	1	258753103001		258753113001	
CHAPARRAL	1	731683103001		731683113001	
FRESNO	1	732833103001		732833113001	
GUAMO	2	733193103001	733193103002	733193113001	733193113002
LÉRIDA	1	734083103001		734083113001	
LÍBANO	1	734113103001		734113113001	
MELGAR	2	734493103001	734493103002	734493113001	734493113002
PURIFICACIÓN	1	735853103001		735853113001	
AGUADAS	1	170133103001		170133113001	
ANSERMA	1	170423103001		170423113001	
CHINCHINÁ	1	171743103001		171743113001	
LA DORADA	2	173803103001	173803103002	173803113001	173803113002
RIOSUCIO	1	176143103001		176143113001	
SALAMINA	1	176533103001		176533113001	
GIRARDOTA	1	53083103001		53083113001	
CERETÉ	2	231623103001	231623103002	231623113001	231623113002
LORICA	1	234173103001		234173113001	
SAHAGÚN	1	236603103001		236603113001	
PAMPLONA	2	545183103001	545183103002	545183113001	545183113002
LA UNIÓN	1	523993103001		523993113001	
TÚQUERRES	1	528383103001		528383113001	
SANTA ROSA DE CABAL	1	666823103001		666823113001	
PATÍA-EL BORDO	1	195323103001		195323113001	

**GACETA DE LA JUDICATURA**

DISTRITO JUDICIAL	CIVIL CIRCUITO	CODIGO ACTUAL		CODIGO PROPUESTO	
SANTANDER DE QUILICHAO	2	196983103001	196983103002	196983113001	196983113002
ISTMINA	1	273613103001		273613113001	
PUENTE NACIONAL	1	685723103001		685723113001	
SOCORRO	2	687553103001	687553103002	687553113001	687553113002
VÉLEZ	2	688613103001	688613103002	688613113001	688613113002
CHIQUNQUIRÁ	2	151763103001	151763103002	151763113001	151763113002
GARAGOA	1	152993103001		152993113001	
GUATEQUE	1	153223103001		153223113001	
MONIQUIRÁ	1	154693103001		154693113001	
RAMIRIQUÍ	1	155993103001		155993113001	
ACACÍAS	1	500063103001		500063113001	
GRANADA	1	503133103001		503133113001	
<b>TOTALES</b>	<b>70</b>				

b. Juzgados Civiles del Circuito que conocen procesos de familia:

MUNICIPIO	CIVIL CIRCUITO	CODIFICACIÓN ACTUAL	CODIFICACIÓN PROPUESTA
AGUADAS	1	170133103001	170133113001
SANTA ROSA DE CABAL	1	666823103001	666823113001
PUENTE NACIONAL	1	685723103001	685723113001
GUATEQUE	1	153223103001	153223113001
MONIQUIRÁ	1	154693103001	154693113001
RAMIRIQUÍ	1	155993103001	155993113001

**ARTÍCULO SEGUNDO-** El reporte al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, con este nuevo código, se efectuará a partir del primero (1º) de junio de 2011, bajo el formato de recolección diseñado para el efecto.

**ARTÍCULO TERCERO-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8132**  
(Mayo 24 de 2011)

"Por el cual se modifica el Acuerdo 8081 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo del Acuerdo 8081 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar un párrafo al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8073 de 2011, así:

"PARÁGRAFO: Los Juzgados incorporados en el Artículo Segundo del Acuerdo 8073 de 2011, se denominarán Juzgados 29, 30, 31, 32 y 33 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Bogotá, con códigos de identificación 110014009029, 110014009030, 110014009031, 110014009032 y 110014009033".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo cuarto del Acuerdo 8081 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA11-8073, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados 8º, 20, 52, 57 y 65 Penales Municipales de Bogotá de que trata el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8073 de 2011, de se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el artículo quinto del Acuerdo 8081 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo PSAA11-8073, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO.- Trasladar a partir del 2 de mayo de 2011, los siguientes cargos, al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá:

- a. De los Juzgados 1º, 21, 27, 58 y 64 Penales Municipales los cargos de Escribiente y Citador, de que trata el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11 8073 de 2011.
- b. De los Juzgados 8º, 20, 52, 57 y 65 Penales Municipales de Bogotá los cargos de Citador, de que trata el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8073 de 2011

**PARÁGRAFO:** El traslado de los cargos de que trata el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente".

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/AAC, IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-8133**  
(Mayo 24 de 2011)

“Por el cual se modifica el Artículo Segundo y Cuarto del Acuerdo 8073 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo segundo del Acuerdo PSAA11- 8073 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 8º, 20, 52, 57 y 65 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 2 de mayo de 2011, en la función de conocimiento”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo cuarto del Acuerdo PSAA11- 8073 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados 8º, 20, 52, 57 y 65 Penales Municipales de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y un (1) Oficial Mayor.”

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/AAC, IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-8134**  
(Mayo 24 de 2011)

“Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA11-7715 de 2011. ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-7715 de 2011, en el sentido de señalar que los códigos de los despachos a que se refiere son 050014003601 y 050014003602 y no los señalados en los Acuerdos Nos. PSAA10-6636 y PSAA10-7635 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

CMHG/YNB

**ACUERDO No. PSAA11-8135**  
**(Mayo 24 de 2011)**

“Por el cual se modifica el numeral 3 del Artículo Décimo Primero del Acuerdo PSAA11-8098 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el numeral 3 del Artículo Décimo Primero del Acuerdo PSAA11-8098 de abril 14 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

3. Los cargos de Asistente Administrativo grado 5 los designará la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico”.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8136**  
(Mayo 24 de 2011)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA11-7912 de 2011.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA11-7912 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá estarán excluidos del reparto de tutelas, hábeas corpus y acciones constitucionales. El reparto de estas acciones será entre los Juzgados del 1 al 73 Civiles Municipales de Bogotá”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

AHAC / CMHG

**ACUERDO No. PSAA11-8137**  
(Mayo 24 de 2011)

“Por el cual se precisa el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8118 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Precisar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8118 de mayo 12 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por primera vez el reparto de procesos al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, por un período de tres

(3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha en que se reciba el proceso No. 200800097 - 79237 en el despacho”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8138**  
(Mayo 24 de 2011)

“Por la cual se modifica el Acuerdo PSAA11-8094 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Acuerdo 5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8094 de 2011, el cual quedará así:

- a. Los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales Municipales de Tunja, con función de control de garantías de Ley 906 de 2004, seguirán exclusivamente con esta función, a partir del 20 de mayo de 2011.
- b. Los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales - de Tunja, con función de conocimiento, continuarán con esta función, a partir del 20 de mayo de 2011.
- c. El Juzgado 4º Penal Municipal de Tunja que actualmente conoce procesos de Ley 600 de 2000, se denominará Juzgado 3º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ley 906 de Tunja, cuyo código de identificación será 150013109003.
- d. El Juzgado 5º Penal Municipal de Tunja que actualmente conoce procesos de Ley 600 de 2000 de Tunja, se denominará Juzgado 4º Penal Municipal de Tunja con Función de Conocimiento de Ley 906 de Tunja y conocerá de los procesos bajo la Ley 600 de 2000, cuyo código de identificación será 150013109004, es decir que será un Juzgado mixto.

**Parágrafo:** A partir del 20 de mayo de 2011, el reparto al Juzgado de que trata el literal d. del presente Artículo se compensa según promedio de los otros juzgados de manera proporcional y equitativa, incluyendo los dos sistemas, es decir de Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA11-8094 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar a partir del 2 de mayo de 2011 los cargos de citador de los actuales Juzgados 4º y 5º Penales Municipales de Tunja, que conocen procesos de Ley 600, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Tunja

PARÁGRAFO.- El traslado de los cargos establecidos en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados, actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente”

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8139**  
(Mayo 24 de 2011)

“Por medio del cual se adoptan nuevas medidas para la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 20, 63 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 4 de mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario implementar una medida que permita el funcionamiento más eficaz de la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En armonía de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 7727 de 2011, a partir del treinta (30) de mayo de dos mil once (2011), en la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá operarán 5 salas de decisión duales y 1 triple, fijas, integradas por orden alfabético de apellidos, así:

Sala Uno  
Luz Marian Andrade Pava  
Rodrigo Avalos Ospina

Sala Dos

Martha Ludmila Ávila Triana

Ligia Giraldo Botero

Sala Tres

Germán Darío Goetz Vinazco

Aníbal Guillermo González Moscote

Sala Cuatro

William Hernández Pérez

Estella María Osorno Bautista

Sala Cinco

Gilma Parada Pulido

Catalina Ramírez Villanueva

Sala Seis

José María Romero Serrano

Marleny Rueda Olarte

Luis Agustín Vega Carvajal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En caso de empate en la toma de las decisiones, se llamará al magistrado que por orden alfabético de apellido continúe en la lista de integración de la Sala de Descongestión, para que este lo dirima.

El ingreso de nuevos magistrados o el cambio de los actuales, no alterará la conformación de las salas de decisión aquí señaladas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requirieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los magistrados bajo la integración

de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la Sala primigenia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga y modifica en lo pertinente, las disposiciones que le sean contrarias, en especial el primer inciso del Artículo 5º del Acuerdo PSAA11-7727 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

OYM / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-8140**  
**(Mayo 24 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a fin de implementar su ingreso en el Sistema Oral previsto en la Ley 1149 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 20, 63, 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de marzo de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar transitoriamente entre el primero (1°) de junio y el dieciséis (16) de diciembre de 2011, el Artículo 9 del Acuerdo No. 108 de 1997, en el sentido de establecer que a efectos de garantizar la mayor eficacia en el ejercicio de la función jurisdiccional, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá operará con 7 salas fijas integradas de la siguiente forma:

Sala Uno

María Dorian Álvarez  
Luis Alfredo Barón Corredor  
Rafael Moreno Vargas

Sala Dos

Eduardo Carvajalino Contreras  
Miller Esquivel Gaitán  
Lily Yolanda Vega Blanco

Sala Tres

Carmen Elisa Gnecco  
Gustavo Hernando López Algarra  
Sonia Martínez de Forero

Sala Cuarta

Luis Carlos González Velazquez  
Jorge Alberto Giraldo Gómez  
Martha Ruth Ospina Gaitán

Sala Quinta

Dolly Amparo Caguasango Villota  
María del Carmen Chaín López  
Lorenzo Torres Russi

Sala Sexta

Diego Roberto Montoya Millán  
Manuel Eduardo Serrano Baquero  
Lucy Stella Vásquez Sarmiento

Sala Séptima

Santander Rafael Brito Cuadrado  
Julio Enrique Mogollón González  
Jorge Luis Quiroz Alemán

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El restante Magistrado con código No. 22, transitoriamente operará en la Sala de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Magistrados que se lleguen a nombrar en propiedad para ocupar los cargos identificados con los códigos No. 20, 21 y 22, reemplazarán en la respectiva Sala fija o de descongestión, según el caso, a quienes hoy ocupan dichos cargos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requirieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los magistrados bajo la integración de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la Sala primigenia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

OYM / lerb